



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05
cooperaciocatalana@gencat.cat

R/N: D196/P8002 N-D2025/862/CAT
TAIS: ACC348/24/000001

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

La Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo (ACCD en adelante) es la entidad del sector público adscrita al Departamento Unión Europea y de Acción Exterior y de la Generalitat de Cataluña que tiene por función ejecutar y gestionar la política de cooperación al desarrollo de la Generalitat.

La ACCD actúa en este acto en uso de las facultades y competencias atribuidas por su ley de creación, por los estatutos de la ACCD aprobados mediante Decreto 236/2003, de 8 de octubre, la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo; el régimen jurídico de las subvenciones o de las ayudas para la cooperación internacional para el desarrollo del Texto refundido de la ley de finanzas públicas de Cataluña y el artículo 90.3.c del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, así como por el artículo 22.2 de la Ley 22.2 de la Ley.

Vista la solicitud de subvención presentada por la entidad Asociación por la Paz y los Derechos Humanos Taula Colombia de fecha 27 de diciembre de 2024, a fin de que la ACCD ofrezca apoyo económico al proyecto denominado "Promoción de la paz y los derechos humanos en Colombia desde Cataluña: acciones de la Taula Catalana en 2025 y 2026".

Visto el informe del director de la ACCD según se acredita la excepcionalidad de la subvención y la imposibilidad de promover concurrencia pública dada la especificidad y características del beneficiario donde se constatan razones de interés público de la actividad subvencionada que imposibilitan su convocatoria por concurrencia pública.

RESUELVO:

Conceder una subvención a la Asociación por la Paz y los Derechos Humanos Taula Colombia (Taula por Colombia, en adelante) por un importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000 €) para el proyecto "Promoción de la paz y los derechos humanos en Colombia desde Cataluña: acciones de la Taula Catalana en 2025 y 2026" (Proyecto en adelante) de acuerdo con las condiciones que se establecen en el anexo.

El importe se desglosa de la siguiente manera:

- a) 250.000 euros que corresponden al capítulo IV, partida D/4820001/2320 del presupuesto de la ACCD del ejercicio presupuestario 2025.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha

N-A013-V01-22



Generalitat de Catalunya

1/ 10



Doc. original firmado por:
Vicenç Margalef Parellada
10/04/2025

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Puede verificar su integridad en la web csv.gencat.cat hasta el 11/04/2124

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN



0HV0EO5503CP3LA7QZVW8US2MMHOA8S5

Fecha creación copia:
11/04/2025 09:02:37

Página 1 de 10



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo que disponen el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de 3 de agosto la Ley 39/2015; o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que de cualquier otro recurso.

Firmado en Barcelona
Por delegación, Resolución EXI/1349/2017 de 24 de mayo, DOGC núm. 7390, de 14.6.2017

Vicenç Margalef Parellada
Director

N-A013-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

2/ 10



Doc.original firmado por:
Vicenç Margalef Parellada
10/04/2025

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Puede verificar su integridad en la web csv.gencat.cat hasta el 11/04/2124

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN



0HV0EO5503CP3LA7QZVW8US2MMHOA8S5

Fecha creación copia:
11/04/2025 09:02:37

Página 2 de 10



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

ANEXO

1. Importe.

1.1 Si la Taula por Colombia no presenta ninguna objeción, dentro del plazo máximo de (10) diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación de ésta Resolución, la subvención se considerará aceptada tácitamente. En caso de que presente una objeción formalmente, se considerará desistida la subvención, previa resolución.

2. Objeto y actividades . Las actividades del Proyecto deben implementarse de acuerdo con los términos de la solicitud de subvención presentada en fecha 27 de diciembre de 2024 y número de registro 9015/3132342/2024.

3. Plazo de ejecución . Las actuaciones objeto de apoyo se inician el 1 de enero de 2025 y finalizan el 31 de diciembre de 2026.

El plazo de ejecución de las actividades financiadas podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa de la ACCD hasta un máximo de (3) tres meses. Esta ampliación debe ser notificada y argumentada a la ACCD antes de que expire el plazo para presentar la justificación de la subvención. Las ampliaciones superiores a los (3) tres meses requerirán autorización previa y expresa por parte de la ACCD y deben solicitarse antes de que se agote el plazo de ejecución de las actividades.

4. Pago. Se tramitará el pago del 100% del importe de la subvención por adelantado a partir del momento de la aceptación tácita de la subvención. Dada la naturaleza del beneficiario no se solicitarán avales ni garantías. El anticipo se condiciona al cumplimiento de la justificación en los términos establecidos en el apartado 7 de la Resolución. La ACCD podrá fraccionar el pago del anticipo de la subvención otorgada, según el estado de liquidez de su Tesorería.

5. Depósito. La ACCD transferirá la subvención a la siguiente cuenta de la entidad beneficiaria:

Banco: Caixa Enginyers
Dirección: Via Laietana, 39-08003 Barcelona
SWIFT: CDENESBBXXX
IBAN: ES66 3025 0001 1714 3366 6631

6. Obligaciones.

6.1 La Taula por Colombia deberá cumplir las obligaciones que establece la legislación vigente en materia de subvenciones y, en concreto:

1) Gestionar los fondos de la subvención aportada por la ACCD de acuerdo con el desarrollo y planificación de las actividades previstas, de acuerdo con los términos establecidos en la solicitud de subvención y en la normativa aplicable a las subvenciones.

N-A013-V01-22



Generalitat de Catalunya

3/ 10



Doc. original firmado por:
Vicenç Margalef Parellada
10/04/2025

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Puede verificar su integridad en la web csv.gencat.cat hasta el 11/04/2124

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN



0HV0EO5503CP3LA7QZVW8US2MMHOA8S5

Fecha creación copia:
11/04/2025 09:02:37

Página 3 de 10



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

2) Justificar la subvención de acuerdo con los términos del apartado 7 de esta Resolución y, en caso de que sea requerido, durante el proceso de ejecución del Proyecto con el resultado de las actividades ejecutadas hasta el momento.

Asimismo, deberá efectuar conjuntamente con la ACCD las evaluaciones intermedias que se requieran y, en su caso, la evaluación final del proyecto.

3) Destacar la contribución de la ACCD mediante su logotipo o, en su caso, ofreciendo la adecuada publicidad de la financiación por parte de la ACCD al Proyecto. Habrá que enviar a la ACCD y, previamente al desarrollo de las actividades, la documentación, folletos u otros elementos divulgativos del Proyecto que incluyan los logos de la ACCD y de la Generalitat de Catalunya. Siempre que las medidas de seguridad no lo desaconsejen, se incluirá en toda información, publicidad, obras y material editado resultado de la subvención otorgada el logotipo de la ACCD y la expresión, en catalán y traducida a las lenguas en las que deba difundirse, «Con la colaboración de la ACCD», de acuerdo con la normativa de la imagen corporativa.

4) Comunicar a la ACCD la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, cualquiera que sea su procedencia en cuanto se produzca la obtención.

5) Comunicar con una antelación mínima de (1) un mes la realización de actos de publicidad, difusión y promoción que se deriven del desarrollo del Proyecto.

6) Mantener informada periódicamente a la ACCD de todos los aspectos o cuestiones referentes a las actuaciones que lleve a cabo en base a esta subvención o que le sean solicitados.

7) Si procede, la Taula por Colombia concederá licencias gratuitas en relación con los estudios u obras resultantes del proyecto subvencionado a favor de la ACCD y en las que se delimite el alcance de la cesión (no exclusiva) y se establezca, entre otros, la utilización no comercial de éstos. A fin de que se pueda hacer efectivo éste derecho, la cesión deberá formalizarse por escrito y concretará las modalidades de explotación que abarca y el tiempo y el ámbito temporal que determina.

8) La Taula por Colombia deberá facilitar a la ACCD, en caso de producirse, una muestra del material audiovisual relativo al proyecto subvencionado para que éste material se pueda incorporar al fondo audiovisual de la ACCD a fin de incluirlo en su archivo, las publicaciones propias, la página web, las futuras campañas de comunicación o para hacer cualquier otro uso que esté relacionado con la difusión del material de la ACCD. Sin perjuicio de ello, debe hacerse constar la autoría de los trabajos que integran la obra.

Si el proyecto tiene como ámbito de difusión Catalunya, es necesario ofrecer, como mínimo, en lengua catalana, todo el material de difusión y promoción de las actividades subvencionadas. Además, la presencia del ente en las redes debe estar, como mínimo, en lengua catalana. Igualmente, debe hacerse un uso no sexista ni estereotipado del lenguaje.

N-A013-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

4/ 10



Doc. original firmado por:
Vicenç Margalef Parellada
10/04/2025

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Puede verificar su integridad en la web csv.gencat.cat hasta el 11/04/2124

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN



0HV0EO5503CP3LA7QZVW8US2MMHOA8S5

Fecha creación copia:
11/04/2025 09:02:37

Página 4 de 10



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

9) La Taula por Colombia entregará a la ACCD las publicaciones, los informes, resultados y conclusiones o cualquier otra documentación que pueda derivarse de la ejecución del Proyecto. Asimismo, toda la documentación deberá incluir, en lugar visible, la frase "Los contenidos de este documento son responsabilidad exclusiva del autor y en ningún caso, pueden considerarse como la opinión de la ACCD".

10) Cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a 15.000 euros (IVA excluido) en suministros de bienes o de servicios o igual o superior a 40.000 euros (IVA excluido) en el caso de una obra, se solicitarán un mínimo de (3) tres ofertas de distintos proveedores con carácter previo a la formalización del compromiso. Será necesario que se aporte un informe justificativo en el supuesto de que por sus especiales características no haya en el mercado suficiente número de entidades que suministren el bien o en caso de que el gasto se haya realizado anteriormente a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deben aportarse en la justificación, debe hacerse de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y debe justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Las obligaciones recogidas en este apartado deben cumplirse aunque la ACCD subvencione parcialmente o no subvencione dichos bienes y siempre que éstos formen parte del proyecto que se pide subvencionar.

11) En caso de que la ACCD financie total o parcialmente una evaluación externa será necesario que previamente haya aprobado los términos de referencia y que se presente el informe de evaluación dentro del plazo de (6) seis meses desde la finalización del proyecto subvencionado.

6.2 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este apartado y en el resto de apartados de la Resolución pueden iniciar el expediente de revocación de la subvención y, si procede, en la correspondiente sanción administrativa.

7. Justificación de la subvención.

7.1 Si fuera el caso, porque existan gastos realizados en países receptores de ayuda oficial al desarrollo (AOD) y en el caso de actuaciones de personas refugiadas y población especialmente vulnerable, se admiten como comprobantes de gastos los recibos, que tanto pueden ser recibidos de caja, es decir, documentos emitidos por la misma entidad o sujeto que efectúa el pago y firmado por el/la proveedor/a de los bienes o servicios que acrediten de ésta manera que han recibido el importe indicado, como recibos emitidos por los propios proveedores o proveedoras cuando actúan en mercados informales. La utilización de recibos será autorizada, con carácter previo, por la ACCD. En ningún caso se admiten recibos que la ACCD no haya autorizado expresa y previamente al gasto.

7.2 La Taula por Colombia deberá justificar la subvención mediante cuenta justificativa con informe de auditoría que deberá entregarse, como máximo, en el plazo de (6) seis meses desde la fecha de finalización del proyecto subvencionado.

N-A013-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

5/ 10



Doc. original firmado por:
Vicenç Margalef Parellada
10/04/2025

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Puede verificar su integridad en la web csv.gencat.cat hasta el 11/04/2124

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN



0HV0EO5503CP3LA7QZVW8US2MMHOA8S5

Fecha creación copia:
11/04/2025 09:02:37

Página 5 de 10



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Ésta memoria debe incluir una memoria justificativa de la totalidad del coste de las actividades llevadas a cabo, que incluya:

1. Memoria técnica del proyecto desarrollado en relación con la finalidad de la subvención, que justifique el cumplimiento de las condiciones exigidas en ésta Resolución, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, los indicadores y las correspondientes fuentes de verificación.

La memoria técnica también incorporará un documento normalizado, con la información necesaria sobre los Indicadores de Rendición de Cuentas de acuerdo con los resultados de los proyectos, que permitan hacer viable una rendición de cuentas a nivel estatal.

2. Memoria económica abreviada con el siguiente contenido: listado de los gastos del coste total del proyecto indicando los gastos imputados a la subvención de la ACCD, así como de los gastos subvencionados, debidamente agrupados, y cuadro comparativo del presupuesto por partidas y actividades, aprobado y ejecutado, en el que se indiquen las desviaciones que haya habido.

3. Informe de auditoría realizado por auditores/as inscritos/as en el Registro oficial de auditores de cuentas (ROAC) que acredite los gastos y su pago o vencimiento, así como el importe y la procedencia de la financiación de la actividad subvencionada (fondos propios u otras subvenciones o recursos).

4. Documentación acreditativa de la utilización del logotipo de la ACCD en los elementos informativos y de difusión de la actividad subvencionada.

5. En caso de que haya gastos subvencionables por un importe igual o superior al umbral de contratos menores (con el IVA o el impuesto local asimilable excluido), debe presentarse la elección entre las ofertas presentadas y debe justificarse expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Además, en el supuesto de los proyectos de cooperación al desarrollo, es necesario aportar:

6. Documento de la contraparte valorativo de la implementación del proyecto.

7. Cuadro resumen del tipo de cambio aplicado.

La cuenta justificativa con informe de auditoría detallará el procedimiento de revisión seguido de acuerdo con el modelo que se establece como anexo en la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, sobre formas de justificación de subvenciones y también hará falta que el informe de auditor se ajuste al contenido de ésta Resolución y de la mencionada Orden.

N-A013-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

6/ 10



Doc. original firmado por:
Vicenç Margalef Parellada
10/04/2025

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Puede verificar su integridad en la web csv.gencat.cat hasta el 11/04/2124

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN



0HV0EO5503CP3LA7QZVW8US2MMHOA8S5

Fecha creación copia:
11/04/2025 09:02:37

Página 6 de 10



Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament

Cuando la auditoría sea realizada por una empresa o persona auditora del país en el que se desarrolla el proyecto de cooperación, será obligatorio un informe certificado de la persona auditora que acredite que se está habilitado para el ejercicio de la auditoría de cuentas en dicho país. Si no existe un sistema de habilitación para el ejercicio de la profesión en ese país, la auditoría prevista se podrá realizar por una persona auditora establecida en el país siempre que su designación la autorice previa y expresamente la ACCD de acuerdo con unos criterios técnicos que garanticen la calidad adecuada.

La justificación de los gastos derivados del encargo del servicio de la cuenta justificativa con informe de auditoría se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- 1) Declaración responsable conforme la entidad beneficiaria y, en su caso, su contraparte local, se comprometen a conservar los documentos originales de gasto para eventuales comprobaciones de control.
- 2) La documentación acreditativa del coste de la auditoría se justificará con la factura correspondiente, así como los gastos generados por la entidad beneficiaria, en su caso, por el acompañamiento técnico de la auditoría. Éstos gastos podrán estar fechados en el plazo de presentación del informe final, aunque las fechas sean posteriores a la de la finalización de la ejecución del proyecto.

Sin embargo, la entidad beneficiaria está obligada al mantenimiento del soporte documental de la justificación económica para las eventuales actuaciones de control y de acuerdo con los plazos estipulados por el artículo 92.2.h del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña aprobado por Decreto legislativo 3/2002 de 24 de diciembre. La ACCD o los organismos competentes podrán reclamar la documentación de soporte de la auditoría. La detección de irregularidades graves o de falsedades en un informe que no hubiesen sido puestas de manifiesto en el informe de auditoría podrá dar lugar a la revisión de los informes anteriores, aunque en su momento se hubieran dado como válidos a efectos de justificación. En este caso, el coste de la auditoría no será gasto subvencionable por la ACCD.

8 . Comisión de seguimiento. Se podrá constituir una Comisión Técnica de Seguimiento que se encargará de velar por el seguimiento de las actividades, por la consecución de los objetivos y resultados previstos en el Proyecto, así como por velar por la resolución óptima de las incidencias que se puedan producir durante su desarrollo. Ésta Comisión será paritaria y estará formada como mínimo por una persona representante de cada firmante. Se reunirá, al menos, una vez durante la implementación del proyecto, sea presencial o virtualmente. Se elaborará el acta correspondiente con un resumen de los acuerdos tomados.

9. Importe no invertido. En el supuesto de que se hayan cumplido plenamente los objetivos para los que se concedió la subvención y, por una utilización eficiente de los recursos haya sobrantes no invertidos, incluyendo los posibles rendimientos financieros no

N-A013-V01-22



Generalitat
de Catalunya

7/ 10



Doc. original firmado por:
Vicenç Margalef Parellada
10/04/2025

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Puede verificar su integridad en la web csv.gencat.cat hasta el 11/04/2124

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN



0HV0EO5503CP3LA7QZVW8US2MMHOA8S5

Fecha creación copia:
11/04/2025 09:02:37

Página 7 de 10



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

aplicados a la actividad subvencionada, la Taula por Colombia puede solicitar a la ACCD que se utilicen en la misma actividad u otra naturaleza. La ACCD tendrá que autorizar la aplicación del sobrante o reclamar la devolución de los remanentes descritos de acuerdo con los términos previstos en el apartado 8 del artículo 108 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña aprobado por Decreto legislativo 3/2002 de 24 de diciembre.

10. Modificaciones. En el supuesto de que el beneficiario proponga una modificación sustancial del proyecto subvencionado, será necesario presentar una solicitud motivada a la ACCD en el momento en que se produzcan las circunstancias y habrá que indicar las actuaciones que se proponen modificar y las repercusiones presupuestarias y temporales que implican. La solicitud requerirá la autorización previa y expresa de la dirección de la ACCD que notificará la resolución que acepta o deniega la modificación solicitada en el plazo máximo de (45) cuarenta y cinco días naturales a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. En el supuesto de que la ACCD no resuelva en dicho plazo, a pesar de la obligación legal de resolver, la modificación sustancial debe entenderse estimada.

Se consideran modificaciones sustanciales las incidencias que afecten a la definición de los objetivos o actuaciones, las incidencias que comporten una desviación superior al 10% respecto de las partidas presupuestarias aprobadas por la ACCD (afecten o no a la parte subvencionada por la ACCD), y siempre que ésta desviación supere la cifra de 10.000 euros; y la modificación del cronograma de actividades para plazos de ejecución superiores a los (3) tres meses.

Tampoco se autorizan cambios en las entidades beneficiarias (sean líderes o agrupadas), ni en las entidades subcontratadas, incluida la incorporación de nuevas entidades agrupadas o subcontratadas, salvo en los casos de subrogación de personalidad jurídica.

El cambio de los colectivos protagonistas y de las entidades socias locales sólo se autorizará, en su caso, por supuestos de fuerza mayor o por otras causas objetivas e imprevisibles apreciadas por la ACCD.

El cambio de la localización del proyecto también podrá autorizarse siempre que no implique un cambio de país o provincia (sólo se autorizará en supuestos de fuerza mayor o por otras causas objetivas e imprevisibles apreciadas por la ACCD) en los proyectos de la modalidad de desarrollo y educación global, respectivamente.

Se entiende por fuerza mayor las situaciones excepcionales no imputables a la entidad beneficiaria de la subvención (por ejemplo, desastres naturales, crisis sanitarias, alteración radical del orden político e institucional, conflictos armados sobrevenidos, etc.), debidamente acreditadas y siempre que se demuestre la relación de causalidad entre la situación excepcional y los cambios que se propone autorizar.

No se autorizan desviaciones presupuestarias que afecten al trasvase entre gastos directos corrientes (capítulo IV) y gastos directos de inversión (capítulo VII).

N-A013-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

8/ 10



Doc. original firmado por:
Vicenç Margalef Parellada
10/04/2025

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Puede verificar su integridad en la web csv.gencat.cat hasta el 11/04/2124

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN



0HV0EO5503CP3LA7QZVW8US2MMHOA8S5

Fecha creación copia:
11/04/2025 09:02:37

Página 8 de 10



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

El resto de modificaciones, tienen la consideración de no sustanciales, no necesitan autorización previa y expresa de la ACCD y tendrán que informarse en el momento de justificar el cumplimiento de las condiciones y de la consecución de los objetivos previstos en el apartado 7 de la Resolución.

11. Otras modalidades de colaboración. En el marco de esta Resolución se podrán promover las siguientes modalidades de colaboración:

- Cooperación técnica: a partir de la experiencia, se promoverá el intercambio de conocimiento y la cooperación técnica mediante la prestación de servicios de asistencia técnica entre los firmantes y, en su caso, se contará con el apoyo de los departamentos u organismos de la Generalitat competentes en la materia objeto de colaboración.
- Promoción de alianzas: la ACCD promoverá alianzas estratégicas con otros actores catalanes que persigan los objetivos establecidos en el marco de ésta Resolución y hará su oportuna difusión institucional.
- Colaboración en la difusión de la información especializada relativa a temas de interés común.
- Diálogo de políticas, posicionamiento estratégico e intercambio de buenas prácticas.
- Creación de espacios de diálogo y coordinación.
- Promoción de mecanismos de evaluación.

Con el acuerdo de las partes, éstos medios podrán ampliarse a otros recursos.

12. Revocación. La ACCD debe revocar total o parcialmente las subvenciones, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido, en los siguientes supuestos:

- Supuestos previstos en el artículo 92 bis y 99 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.
- Supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Incumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, que sean exigibles.
- Incumplimiento de otras obligaciones previstas en ésta Resolución.
- Incumplimiento manifiesto del código ético de funcionamiento contenido en el documento "Declaraciones y documentación adjunta a una solicitud de subvención excluida de concurrencia pública" firmado por la entidad beneficiaria de ésta subvención.
- Que el gasto mínimo realizado y justificado del proyecto subvencionado sea inferior al 50% del coste de la actividad subvencionada a fin de poder considerar cumplido el objeto y

N-A013-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

9/ 10



Doc.original firmado por:
Vicenç Margalef Parellada
10/04/2025

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Puede verificar su integridad en la web csv.gencat.cat hasta el 11/04/2124

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN



0HV0EO5503CP3LA7QZVW8US2MMHOA8S5

Fecha creación copia:
11/04/2025 09:02:37

Página 9 de 10



Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament

la finalidad por la que la subvención fue otorgada. El incumplimiento de este gasto mínimo, comportará la revocación de la totalidad de la subvención otorgada.

g) Otros supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

13. Normativa aplicable . La subvención objeto de ésta Resolución se somete a los preceptos contenidos en la sección sexta del capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña aprobado por Decreto legislativo 3/2002 de 24 de diciembre y demás preceptos del mismo capítulo IX en todo aquello que no se oponga o contradiga el contenido de ésta Sección; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley de presupuestos de la Generalidad de Cataluña que sea aplicable al ejercicio económico correspondiente, a la Orden ECO/172/2015 de 3 de junio, sobre formas de justificación de subvenciones, en el Acuerdo de Gobierno de 22 de julio donde se aprueba la instrucción para la unificación de criterios en la gestión general de las normativas aplicables a la Generalitat de Cataluña y por los entes de las subvenciones tramitadas por la Generalitat de Cataluña.

N-A013-V01-22



Generalitat
de Catalunya

10/ 10



Doc.original firmado por:
Vicenç Margalef Parellada
10/04/2025

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Puede verificar su integridad en la web csv.gencat.cat hasta el 11/04/2124

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN



0HV0EO5503CP3LA7QZVW8US2MMHOA8S5

Fecha creación copia:
11/04/2025 09:02:37

Página 10 de 10